

cédula se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con fecha 7 de enero de 1961, ha dictado resolución en el expediente número 387/60, acordando lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 3 y 5, apartado 1), del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Fabriciano Cobas Valiño.

3.º Imponer a Fabriciano Cobas Valiño la multa de cuarenta y dos pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena privativa de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica al inculcado, Fabriciano Cobas Valiño, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Se requiere al mencionado inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá manifestar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

La Coruña, 24 de febrero de 1961.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, José María Romero.—917.

Desconociéndose el actual domicilio de Carlos Domínguez Fernández, que últimamente lo tuvo en La Coruña, calle de San Roque, número 23, piso primero, a medio de la presente cédula se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con fecha 18 de los corrientes, ha dictado resolución en el expediente número 164/60, acordando lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 2, 3 y 5-1 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Carlos Domínguez Fernández y a Maximino Pombo.

3.º Imponer a los citados responsables la multa de mil cuarenta y ocho pesetas con diez céntimos, que satisfarán por mitad, o sea a razón de 524.05 pesetas cada uno.

4.º Condenar también a los mismos Carlos Domínguez y Maximino Pombo al pago de la cantidad de 58.75 pesetas a cada uno para sustituir el comiso correspondiente a una caja de cigarrillos no aprehendida.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

8.º Absolver de toda responsabilidad a Antonia Veio Calvo.

Lo que se notifica al inculcado Carlos Domínguez Fernández para que en el plazo de quince días, contados a partir de la

fecha de publicación de la presente notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Se requiere al mencionado inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá manifestar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

La Coruña, 24 de febrero de 1961.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, José María Romero.—918.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión para la venta de material automóvil y repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta para la venta de varios ligeros, furgonetas y camión.

Esta Comisión de ventas celebrará subasta de varios ligeros, furgonetas y camión el día 14 de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil de Ministerios Civiles (calle Cea Bermúdez, número 5).

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 7, 8, 9, 10, 11 y 13 del actual, este último día hasta las doce horas.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios. Madrid, 3 de marzo de 1961.—1.330.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se anuncia subastas de las obras que se citan.

Esta Comisión ha acordado anunciar a subasta las siguientes obras:

Subasta número 1.—Abastecimiento de agua a Belvis de Monroy. Presupuesto, 408.748,75 pesetas. Plazo de ejecución, diez meses. Fianza provisional, 8.175 pesetas.

Subasta número 2.—Pavimentación de la travesía de Casatejada. Presupuesto, 155.424,95 pesetas. Plazo de ejecución, doce meses. Fianza provisional, 3.108,50 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial), desde las diez a las trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los proyectos, pliegos de condiciones y condiciones de las subastas se encuentran de manifiesto en la mencionada Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados en la contratación de estas obras.

Cáceres, 24 de febrero de 1961.—El Gobernador Civil-Presidente, Azcárraga.—727.